



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00217
PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	CRISTIAN DAVID ORDOÑEZ CUBILLOS
DEMANDADO:	YAQUERINE MORENO CUBILLOS

Cumpliendo con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Investigación de la Paternidad, propuesta por CRISTIAN DAVID ORDOÑEZ CUBILLOS, por medio de apoderado judicial, en contra de YAQUERINE MORENO CUBILLOS.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo copia del presente auto e indicando que el termino para contestar comienza a correr trascurridos dos (2) desde el día siguiente al recibido de dicha comunicación, además de precisar que la comparecencia al proceso se debe realizar a través del correo electrónico de este despacho judicial.

Notifíquese personalmente este auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia.

Decrétese la práctica de la prueba GENETICA de ADN a través del **Instituto de Servicios Médicos Yunis Turbay** en la sede de esta ciudad, para la verificación de los marcadores genéticos entre los señores CRISTIAN DAVID ORDOÑEZ CUBILLOS, YAQUERINE MORENO



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

QUINTERO y los menores de edad LAURA SOFIA ORDOÑEZ MORENO y TOMMY DAVID ORDOÑEZ MORENO; una vez trabada la litis se señalará fecha para la toma de muestras.

Ordenar a la demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

NP


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario